

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------

**REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.” del contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.**

**SANTIAGO, 15 FEB 2016**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 230, de fecha 11 de agosto de 2009, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria” conformado por el Hospital de Maipú y el Hospital de La Florida.
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, en particular, sus artículos 1.8.5.1, letra b.10) y 1.10.3.1.3.
- Los oficios Ord. IF/HLF N° 831, de 21 de agosto de 2015 y Ord. IF/HLF N° 1178, de 05 de febrero de 2016, ambos del Inspector Fiscal
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación del Hospital de La Florida, Folio 35, de 21 de agosto de 2015.
- Los Informes Técnicos N° 025, de 31 de marzo de 2015 y N° 122, de 17 de agosto de 2015, ambos de la Asesoría a la Inspección Fiscal.
- La carta N° 0499-HLF-MOP-15, de 13 de agosto de 2015 de la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”.

CABINETE DCC

12 FEB 2016

9592101

- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. IF-HLF N° 831, de 21 de agosto de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General la aplicación una multa de 100 UTM a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecnocontrol S.A.”, por daño producido a la infraestructura del Hospital de La Florida por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1 y 1.10.3.1.3 de las Bases de Licitación. La proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Explotación del Hospital de la Florida, Folio 35, de 21 de agosto de 2015.
- Que por oficio Ord. N° IF/HLF N° 1178, de 05 de febrero de 2016, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de proposición de multas.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multas. No obstante, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el informe técnico N° 025, de 31 de marzo de 2015, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, se refiere a la filtración de agua ocurrida con fecha *27 de marzo de 2015*, en el cielo de las salas N° 418 y N° 419 de la Unidad de Cuidados Medios del Hospital de La Florida. La filtración escurrió desde el cielo de las salas pasando a través de las cañerías recolectoras de aguas lluvias. Finaliza, el informe, indicando que en la semana del 06 al 08 de abril, las reparaciones se efectuaron provisoriamente, conduciendo la filtración al ducto de aguas lluvias ubicado entre el cielo modular y la losa de las habitaciones, finalmente, se realizó una prueba de estanqueidad una vez terminadas las obras de reparación de la impermeabilización, que no evidenció filtración por el contorno de la bajada de aguas lluvias. En el informe se adjuntan fotografías de la bajada de aguas lluvias y de las filtraciones.
- Que producto de la filtración ocurrida el 09 de agosto de 2015 en las salas 418 y 419 del área hospitalaria de la planta 4 del Hospital de La Florida, la Sociedad Concesionaria acompaña Informe Técnico de Mantenimiento y Aseo N° 13082015 mediante carta N° 0499-HLF-MOP-15, de 13 de agosto de 2015, señalando como causa de la filtración que “los codos de 90° de PVC, de los dos desagües de la red de pluviales que recorren los cielos de estas habitaciones, se desconectaron en su unión junta de goma del tramo vertical que atraviesa el forjado, debido al peso del caudal de agua lluvia de la escorrentía recogida de la zona de cubierta que los afecta, provocando la entrada del agua al interior de las habitaciones, lo que duró aproximadamente entre 5 a 10 minutos”. A continuación señala las medidas correctivas que se aplicaron en el transcurso de la emergencia, las medidas preventivas que se adoptarán para evitar que estos hechos vuelvan a ocurrir, adjuntando fotografías de la reparación y las medidas realizadas por personal del servicio de aseo y de ropería.
- Que la Asesoría a la Inspección Fiscal, emitió Informe Técnico N° 122, de 17 de agosto de 2015. Dicho informe consideró: inspección en terreno, revisión de los antecedentes por filtraciones anteriores, la pluviometría del día, los planos del sistema de aguas lluvias y el informe técnico emitido por la Sociedad Concesionaria, indicando que el día 09 de agosto de 2015, cerca de las 17:00 hrs. se originó una filtración por el ingreso de aguas lluvias provenientes de la azotea del edificio ubicada en la losa superior del 4° piso. Las aguas lluvias recorrieron la red de ductos ubicados entre la losa y el cielo falso de las habitaciones 418 y 419, siendo el motivo de la filtración el desacople de un codo que conecta las vertical del desagüe con el ducto horizontal que conecta al ducto vertical que baja por el shaft hacia la descarga final ubicada en el subterráneo. En el informe, se efectúa una revisión de los antecedentes indicando que se habían realizado dos reclamos anteriores por filtraciones en las mismas habitaciones, los días 24 y 25 de marzo de 2015, que ocasionaron manchas en palmetas de cielo y paredes. En cuanto a la pluviometría del día 09 de agosto de 2015 se indica que fue de 4.3 mm en promedio lo que no constituye un volumen que comprometa las instalaciones, prueba de ello es que soportaron la caída de agua de días anteriores. En cuanto a las posibles causas de la falla de las uniones que se presentaban en la bajada de agua lluvia que filtró, señala que se debió a *la falta de sello en la azotea por los contornos de la bajada de agua lluvia, lo que hizo escurrir el agua hasta las palmetas*

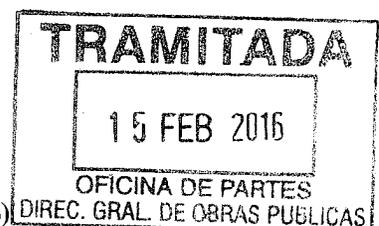
*del cielo y paredes de los baños de las habitaciones.* La reparación y sellado obligó a manipular los codos y bajadas para sellar tanto en la azotea como bajo la llegada a la losa. Los trabajos fueron terminados y la filtración no se volvió a repetir hasta lo ocurrido el 09 de agosto. Indica como posibles causas de filtración que las uniones de goma *no tenían suficiente traslapo* entre tuberías con el desajuste en las uniones que fueron intervenidas en marzo de 2015, que las fijaciones tenían desgaste por corrosión de filtraciones anteriores o insuficientes para las instalaciones y la manipulación y/o mala ejecución de los trabajos realizados anteriormente en el mismo punto. Finalmente, concluye como causa probable de la falla de las uniones en las bajadas de agua lluvia, *la manipulación de las mismas al momento de realizar los trabajos correctivos del 27 de marzo de 2015*, lo anterior basado en que es el *único elemento específico que no estuvo presente en las demás uniones que posee el sistema de conducción de aguas lluvias provenientes de la azotea.* Lo que se ve reforzado por la solución adoptada por la concesionaria de implementar un sello cementado, dejando en evidencia la precariedad de la solución existente.

- Que el artículo 1.10.3.1.3 de las Bases de Licitación que regula las “Actividades no contempladas en el Plan y/o en los Programas anuales” establece que el Inspector Fiscal solicitará al concesionario la realización de actividades, tales como, mantenciones o reposiciones de infraestructura, entre otros, en caso que se produzcan *daños por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.* En estos casos la concesionaria deberá ejecutar a su entero cargo, costo y responsabilidad las reparaciones necesarias para dejar los bienes en el estado en que se encontraban antes de producido dicho daño, adicionalmente, la concesionaria incurrirá en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases.
- Que en el referido oficio Ord. IF-HLF N° 831/15 de proposición de multa, el Inspector Fiscal señala que los ductos y bajadas de aguas lluvias que ocasionaron la grave filtración ocurrida el 09 de agosto de 2015 y que afectó a las habitaciones 418 y 419 del Hospital, que estaban ocupadas por pacientes de cuidados medios, ya habían presentado problemas en cuanto a filtraciones menores, antes de que fuesen entregadas al Hospital, a raíz de estas filtraciones la Sociedad Concesionaria realizó trabajos y reparaciones en los mismos ductos de aguas lluvias según se detalla en Informe de la Asesoría de la Inspección Fiscal que forma parte de los antecedentes de la multa. Agrega que conocidas estas fallas anteriores y considerando la manipulación que la reparación implicó, sumado a lo observado en terreno en que se verificó el estado de las instalaciones y al considerar los trabajos que tuvo que ejecutar la Concesionaria para corregir la nueva falla que produjo la filtración del 09 de agosto, *se concluye que la Sociedad Concesionaria, producto de trabajos mal ejecutados y el descuido en las sujeciones de los ductos y uniones de los ductos de evacuación de aguas lluvias, propiciaron la grave filtración de agua que afectó a las habitaciones 418 y 419 del Hospital de La Florida.*
- Que se encuentra acreditado con los documentos aportados a esta Dirección General y que han sido citados, que ya se había producido una filtración en las habitaciones 418 y 419 del Hospital de La Florida durante el mes de marzo de 2015, antecedente de suma relevancia a los efectos de los hechos que ocurrieron el 09 de agosto de 2015, ocasión en que se produce una nueva filtración en las mismas habitaciones, la que de acuerdo a los informes expuestos y a la calificación que ha efectuado el Inspector Fiscal es imputable al concesionario, por cuanto queda en evidencia que los trabajos fueron mal ejecutados, lo que amerita la imposición de una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.3.1.3 de las Bases.
- Que el artículo 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y multas”, Tabla N° 4, letra b.10 de las Bases de Licitación, establece que corresponde la aplicación de *una multa de 100 UTM*, por cada vez que se produzca un daño a la infraestructura, equipamiento industrial y mobiliario no clínico por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, de acuerdo al artículo 1.10.3.1.3 de las Bases.
- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones y lo establecido en los artículos 1.8.5.1 y 1.10.3.1.3 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

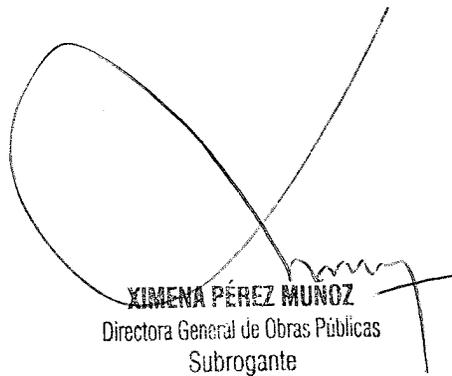
528

DGOP N° - / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, una multa de 100 UTM, por el daño producido a las habitaciones 418 y 419 de la Unidad de Cuidados Medios del Hospital de La Florida producto de las graves filtraciones ocurridas el 09 de agosto de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.5.1, Tabla N° 4, letra b.10 y 1.10.3.1.3 de las Bases de Licitación del contrato “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria San José –Tecocontrol S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendido el monto de 100 UTM de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la Fiscalía MOP, a la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas y a los demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA PÉREZ MUNOZ  
Directora General de Obras Públicas  
Subrogante

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

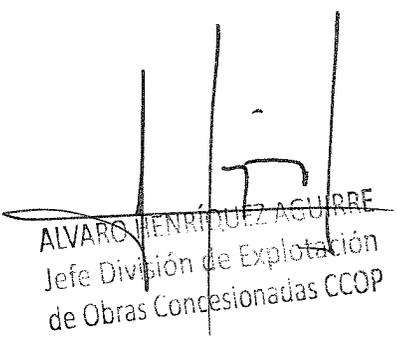
CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

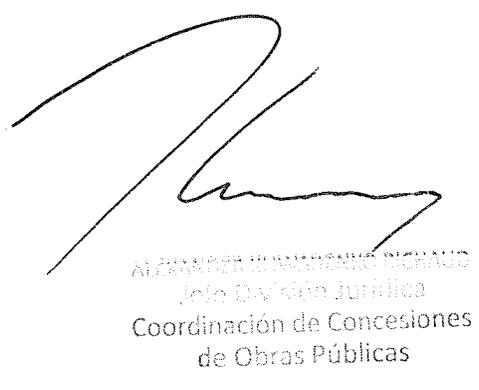
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_


  
 EDUARDO ABEDRAJO BUSTOS  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionadas CCOP

  
 ALEXANDER HUMBERTO NICANOR  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

9592101

